



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 128 -2019-MDL/GM
Lince,

16 MAYO 2019

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO:

El Expediente N° 5958-2018, la Resolución de Gerencia N° 088-2019-MDL/GM, de fecha 12 de abril del 2019, el Oficio N° 000124-2019/ORLIMA/JR10LIM/GOR/RENIEC de fecha 06 de mayo del 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Oficio N° 000124-2019/ORLIMA/JR10LIM/GOR/RENIEC de fecha 06 de mayo del 2019, el Jefe de la Oficina Registral de Lima del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, solicita la aclaración de la Resolución N° 088-2019-MDL/GM de fecha 12 de abril del 2019 en merito a que en la parte considerativa de la misma se precisa que el segundo prenombre de la contrayente debe ser **VANNESA** y no **VANNESSA** como está consignado, lo requerido lo realiza en atención a lo establecido en el artículo 15° inciso d) del DS. 015-98-PCM "Reglamento de Inscripciones de RENIEC".

Que, el Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, glosa que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.";

Que, los errores materiales para ser rectificadas por la administración, deben caracterizarse por su intrascendencia, en tanto y en cuanto, no conllevan la nulidad del Acto Administrativo, ergo, no constituyen vicios de este; además, no afectan el sentido de la decisión o la esencia del Acto Administrativo mismo. De igual manera, deben poder evidenciarse por sí solos, sin necesidad de mayor razonamiento, manifestándose por su sola contemplación;

Que, a fin de enmendar los errores materiales o aritméticos, se ha reconocido a las autoridades administrativas, la necesidad rectificadora o correctiva, integrante de la potestad de autotutela administrativa, que consiste en la facultad otorgada por la ley a la propia administración, con la finalidad de otorgarle la potestad de identificar y corregir sus errores materiales o de cálculo, incurridos al momento de emitir los Actos Administrativos, referidos, claro está, no al fondo de dichos actos, sino únicamente a la apariencia de éstos;

Que, en ese orden de ideas, se ha podido apreciar la existencia de un error material, comprendido en la Resolución de Gerencia N° 088-2019-MDL/GM, en razón a que el Artículo Primero de la parte resolutive, ha consignado lo siguiente: "**DECLARAR la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL celebrado entre el Señor PAUL DENIS PASCUAL LANGUASCO y la señora LIZET VANNESSA REYES HUAMAN , el 24 DE MAYO DE 2013 EN LA MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS**" cuando lo correcto debe ser : **DECLARAR la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL celebrado entre el Señor PAUL DENIS PASCUAL LANGUASCO y la señora LIZET VANNESSA REYES HUAMAN , el 24 DE MAYO DE 2013 EN LA MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS .**

Que, con Informe N° 274-2019-MDL-GAJ, de fecha 16 de mayo del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente por la rectificación del error material contenido en la Resolución de Gerencia N° 088-2019-MDL-GM.

Que, en ejercicio de las funciones establecidas en la Ordenanza N° 393-2017-MDL, que aprobó la modificación al Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Lince, aprobado por Ordenanza N° 346-2015-MDL, la Resolución de Alcaldía N° 008-2016 que aprobó la Directiva N° 001-2016-MDL/GAJ – Delegación de Facultades y Representación de la Municipalidad Distrital de Lince y a lo dispuesto en el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades.





Municipalidad de Lince

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material contenido en el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia N°088-2019-MDL-GM; en el siguiente extremo: **DICE: "DECLARAR la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** celebrado entre el Señor **PAUL DENIS PASCUAL LANGUASCO** y la señora **LIZET VANNESSA REYES HUAMAN**, el **24 DE MAYO DE 2013 EN LA MUNICPLAIDAD DE CHORRILLOS"** DEBE DECIR : **DECLARAR la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** celebrado entre el Señor **PAUL DENIS PASCUAL LANGUASCO** y la señora **LIZET VANNESSA REYES HUAMAN**; el **24 DE MAYO DE 2013 EN LA MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los demás extremos de la Resolución de Gerencia N°088-2019-MDL-GM, subsisten.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la rectificación dispuesta por la presente Resolución Administrativa, cumpla con las mismas formas y modalidades de comunicación que correspondieron al acto original rectificado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



MUNICIPALIDAD DE LINCE

Jose Luis Arevalo Castro

CPC. JOSÉ LUIS ARÉVALO CASTRO
GERENTE MUNICIPAL